

**Resumen Ejecutivo del Contenido y Propósitos
de los Nuevos Proyectos de
Iniciativas de Reforma a la Constitución
en Materia Laboral, a la
Ley Federal del Trabajo con perspectiva de Género
y Ley del Seguro Social en
Materia de Seguro de Desempleo**

México, D. F. Abril de 2010

México, D. F., 5 de abril de 2010

RESÚMEN EJECUTIVO DEL CONTENIDO Y PROPÓSITOS DE LOS NUEVOS PROYECTOS DE INICIATIVAS DE REFORMA A LA CONSTITUCIÓN EN MATERIA LABORAL, A LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y A LA LEY DEL SEGURO SOCIAL EN MATERIA DE SEGURO DE DESEMPLEO

Los nuevos proyectos retoman y enriquecen con nuevos temas, las iniciativas generadas desde la Unión Nacional de Trabajadores y el Partido de la Revolución Democrática, contenida en las INICIATIVAS PRD-UNT DE REFORMA A LA CONSTITUCIÓN Y A LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, presentadas a la Cámara de Diputados el 31 de octubre de 2002, cuyos propósitos y contenidos intentaré destacar en este documento.

Aquellas iniciativas constituyeron la primera propuesta integral de reformas a la legislación laboral en la historia legislativa del país, generada por multitud de sindicatos de diversas ramas de la producción y los servicios organizados en la UNIÓN NACIONAL DE TRABAJADORES y en la FEDERACIÓN DE SINDICATOS DE EMPRESAS DE BIENES Y SERVICIOS. En ellas se articulan propuestas del sindicalismo democrático que ya desde los años setenta habían planteado la Tendencia Democrática de los Electricistas y otros contingentes de trabajadores que consiguieron independizarse del sindicalismo corporativo, como es el caso de los telefonistas, o que se formaron fuera de él, como es el caso de los universitarios. Así, las asociaciones que confluyen en la organización de trabajadores, hoy la más numerosa de la nación, la UNT, actualizan y enriquecen aquellas demandas.

En ellas se conjugaron y perfeccionaron en documentos convergentes, las visiones de reforma estructural en materia laboral que presentó a la nación la UNIÓN NACIONAL DE TRABAJADORES en junio de 2002 y el anteproyecto de reforma laboral del PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA dado a conocer en 1998 y también dieron voz a los trabajadores sometidos involuntariamente a la inmovilidad y al silencio por los sindicatos corporativos, blancos o simulados así como al resto de trabajadores no afiliados formalmente a ningún tipo de organización, quienes constituyen mayoría en nuestro país.

Los diputados federales que las asumieron, unos como grupo parlamentario del partido a que pertenecen, el PRD y otros con independencia de su respectivo grupo y todos como resultado de un esfuerzo de convergencia y recuperación de la función del Poder Legislativo como representante de los legítimos intereses de la sociedad, en este caso, en busca de una regulación de los derechos de los trabajadores y los empresarios que haga posible la consecución del desarrollo económico nacional y la justicia social en las nuevas circunstancias políticas y económicas del país inmerso en un mundo globalizado.

También se incorporaron antecedentes legislativos internacionales en la materia, normas de convenciones internacionales de carácter laboral así como propuestas de distinguidos laboristas e investigadores mexicanos formuladas en sus tratados e investigaciones académicas y algunos planteamientos contenidos en la iniciativa de reformas del Partido Acción Nacional presentada en 1995.

El punto de partida de las reformas que se propusieron y ahora se actualizan, se inscribe necesariamente en el marco de la reforma del Estado, en el proceso de transición del país a la democracia y de la inserción de México en la economía mundial, en la necesidad de

introducir cambios sustanciales al viejo sistema de supuesta protección a los trabajadores, con dos propósitos principalmente. Por una parte se busca eliminar la discrecionalidad gubernamental, asegurar el libre ejercicio de los derechos colectivos y, más en general, fortalecer el Estado de Derecho. Se trata, en consecuencia, de ofrecer un nuevo marco institucional para las relaciones entre los trabajadores, sus organizaciones, las autoridades laborales y los empresarios acorde con las transformaciones que ya experimentó el régimen presidencial en otros ámbitos, en aras de establecer una auténtica división de poderes y garantizar la pluralidad y la transparencia del sistema de representación política, extendiendo el proceso de la transición democrática del país, al mundo del trabajo.

Cabe señalar el enorme rezago que experimenta en este aspecto el sistema de representación de los asalariados, después de tantas décadas de subordinación de los sindicatos al Estado Mexicano y de las complicidades generadas bajo una supuesta ~~alianza~~ ^{alianza} histórica+ que terminó vulnerando el ejercicio de libertades fundamentales y cobijando una inconmensurable corrupción, bajo una casi total impunidad y una ausencia generalizada de democracia en las organizaciones, sin que existan las garantías jurídicas para que los trabajadores acaben con esas perversiones.

El segundo propósito de las reformas, relacionado estrechamente con el anterior, es el de crear las condiciones institucionales para reorientar el rumbo de la competitividad del país por la vía de la productividad con beneficios compartidos y los compromisos entre los interlocutores del mundo del trabajo. Esta meta, de interés para la sociedad en su conjunto, no podrá jamás alcanzarse sin dejar atrás la simulación y sin que existan la confianza y la transparencia que den legitimidad y fuerza a los acuerdos entre dichos interlocutores.

Cuando el Estado ha perdido, en razón de la globalización, gran parte de su anterior capacidad para asignar ganancias y pérdidas y se requiere, más que nunca antes, de actores sociales fuertes, dotados de autonomía y capacidad de negociación equilibradas. La mayor parte de los trabajadores del país no tiene organizaciones auténticas que representen sus intereses a la hora de tomar decisiones fundamentales en diversos ámbitos: desde la empresa hasta el sector, la región o a nivel nacional. Sin embargo, la búsqueda de soluciones equitativas a los complejos problemas de la competencia y a la necesidad de adaptar las empresas a las exigencias de los mercados abiertos no podrá tener éxito sin esa representación, como lo prueba la experiencia de países altamente competitivos que supieron combinar la flexibilidad laboral con la bilateralidad y la protección social. Aunque es cierto que los caminos institucionales pueden ser muy variados, hay suficientes evidencias acerca de la importancia de la cooperación y la inclusión social como principales ingredientes del éxito económico en países con regímenes democráticos.

Con esa visión, en las nuevas iniciativas se reiteran y plantean reformas a la normatividad constitucional y secundaria vigentes así como la modernización de las instituciones vinculadas con la objetivación de la normatividad laboral. En lo fundamental las reformas descansan en cinco ejes:

- **MODERNIZACIÓN DEL MODELO LABORAL PARA LA INSERCIÓN EXITOSA DEL PAÍS EN LA GLOBALIZACIÓN PRODUCTIVA**
- **PERFECCIONAMIENTO DE LAS INSTITUCIONES DEL DERECHO LABORAL PARA GARANTIZAR SEGURIDAD JURÍDICA A TRABAJADORES Y EMPRESARIOS.**

- **FORTALECIMIENTO DE LA LIBERTAD, DEMOCRACIA Y AUTONOMÍA SINDICALES.**
- **DESMANTELAMIENTO DEL SISTEMA CORPORATIVO SINDICAL DE ESTADO Y ATAQUE A FONDO A LA CORRUPCIÓN EN EL MUNDO DEL TRABAJO**
- **FLEXIBILIZACIÓN CONCERTADA EN LA CONTRATACIÓN COLECTIVA CON SINDICATOS LEGÍTIMOS Y CAPACITACIÓN PARA LA PRODUCTIVIDAD CON BENEFICIOS COMPARTIDOS**

Los objetivos enunciados se plantean en reformas a la Constitución, a la Ley Federal del Trabajo y a la Ley del Seguro Social que se resumen en la siguiente temática:

- DEROGACIÓN DEL APARTADO B DEL ARTÍCULO 123 CONSTITUCIONAL.

Para cumplir entre los trabajadores el elevado principio de *igualdad ante la ley*, se plantea la derogación del Apartado B porque establece un régimen de excepción que suprime derechos colectivos esenciales a los trabajadores al servicio de los poderes de la Unión así como del gobierno del Distrito Federal, de las entidades federativas y de los municipios, principalmente de huelga y contratación colectiva, en condiciones inadmisibles en un Estado de derecho.

Los derechos adquiridos de los trabajadores actualmente regidos por el Apartado B, serían salvaguardados en un capítulo especial de la Ley Federal del Trabajo, mediante Transitorio relativo incluido en las reformas constitucionales.

- SEMANA DE TRABAJO DE CUARENTA HORAS.
- ACCESO Y CONDICIONES DE TRABAJO IGUALES Y DIGNAS, SIN DISTINCIÓN DE GÉNERO.
- PROTECCIÓN A LA FAMILIA. CONDICIONES DE TRABAJO DIGNAS EN TRABAJO FEMENIL, DE MENORES Y DERECHO AL TRABAJO DE OTROS GRUPOS VULNERABLES.
- GENERALIZACIÓN NACIONAL DE LOS SALARIOS MÍNIMOS.
- SUBSTITUCIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL SALARIO MÍNIMO POR UN INSTITUTO NACIONAL DEL SALARIO MÍNIMO, PRODUCTIVIDAD Y REPARTO DE UTILIDADES.

Desde la Constitución, creación de un Organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, de carácter federal, facultado para hacer los estudios profesionales para proponer los salarios mínimos a la Cámara de Diputados; para diseñar las bases normativas y los mecanismos adecuados para la implementación de programas de productividad por rama de actividad y cadena productiva; la medición de la productividad y las bases para la participación de los trabajadores en sus beneficios así como los estudios

idóneos para determinar el porcentaje de reparto de utilidades a los trabajadores, todo reglamentado en la LFT.

- CREACIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO NACIONAL DE ORGANIZACIONES SINDICALES Y CONTRATOS COLECTIVOS DE TRABAJO.

Se propone también desde la Constitución, la creación del Registro Público Nacional de Organizaciones Sindicales y Contratos Colectivos, como organismo público y descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, encargado de operar nacionalmente el registro de sindicatos y contratos colectivos así como intervenir en las controversias de titularidad contractual para garantizar certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y publicidad en los registros. Este instrumento debe ser eficaz para cerrar el paso a la generalizada corrupción derivada de los viejos mecanismos de control corporativo de los sindicatos y la degradación de la contratación colectiva operada mediante los llamados *contratos de protección* celebrados entre empleadores y falsos sindicatos con la intención de impedir a los trabajadores el ejercicio de la libertad sindical y el derecho a la auténtica contratación colectiva.

- SEGURO DE DESEMPLEO, adición a la Ley del Seguro Social que daría sustento al principio de estabilidad en el empleo, organizado con aportaciones de los patrones, los trabajadores y el Estado, aplicable a trabajadores privados de su empleo por causas no imputables a ellos, previamente afiliados al IMSS, con garantía de ingresos de subsistencia hasta por seis meses, con obligaciones de los beneficiarios de capacitarse para mejorar su profesionalización laboral y procurar su reinserción a puesto de trabajo;
- FORTALECIMIENTO DEL DERECHO DE HUELGA Y SUPRESIÓN DE INSTRUMENTOS QUE LE AFECTAN COMO LA REQUISA Y LA OCUPACIÓN DE LAS EMPRESAS.

Supresión de los mecanismos de inexistencia, de requisa y de ocupación administrativa, que hacen inoperante el derecho de huelga.

- FORTALECIMIENTO DE LA LIBERTAD POSITIVA DE SINDICALIZACIÓN Y NO INTERVENCIÓN DEL ESTADO Y LOS EMPRESARIOS EN EL NACIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO DE LOS SINDICATOS.

Garantías efectivas para que los trabajadores ejerciten sin obstáculo sus derechos de libertad sindical. Sanciones a autoridades y empleadores que interfieran en su goce.

- FORTALECIMIENTO DE SINDICATOS NACIONALES POR RAMA INDUSTRIAL O DE SERVICIOS.
- VOTO UNIVERSAL, LIBRE, DIRECTO Y SECRETO EN LA ELECCIÓN DE DIRECTIVAS Y EN RECUEENTOS.

Debe hacerse obligatorio para fortalecer la democracia y libertad sindicales. No se concibe que si se tiene en el sistema electoral mexicano, se carezca de él obligatoriamente en el sistema sindical.

- CUENTAS CLARAS DE LA ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO SINDICAL.

Penalización a líderes corruptos que trafican con las cuotas y patrimonios sindicales de los trabajadores.

- PROHIBICIÓN A LA AFILIACIÓN POLÍTICA OBLIGATORIA EN LOS SINDICATOS.

Supresión del nefasto sistema de control político de los trabajadores desde sindicatos con resabios corporativos. Los sindicatos son frentes amplios de defensa de los derechos de los laborantes y no deben impedir el goce pleno de los derechos políticos de sus asociados.

- RECONOCIMIENTO CONSTITUCIONAL A LA CONTRATACIÓN COLECTIVA COMO INSTITUCIÓN PRIVILEGIADA DEL DERECHO COLECTIVO, ESPACIO ADECUADO PARA EL DESARROLLO DE LA PRODUCTIVIDAD CON BENEFICIOS COMPARTIDOS Y LA MEJOR ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO.

Su elevación a institución jurídica complementaria de la Constitución y de la Ley, con reglas para la inclusión de cláusulas sobre capacitación y sistemas de productividad, con normas claras para la medición de sus resultados y de los beneficios que obtendrán los trabajadores. Igualmente se reconoce el carácter constitucional de la contratación única por rama de actividad y cadena productiva.

- AUTENTICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN COLECTIVA. SUPRESIÓN DE LOS CONTRATOS DE PROTECCIÓN Y DE CORRUPCIÓN, PARA SU RECUPERACIÓN OPERATIVA DE MICRO PACTOS SOCIALES, GARANTES DE LA PAZ PRODUCTIVA Y SOCIAL. CONTRATACIÓN COLECTIVA SECTORIAL POR RAMA DE ACTIVIDAD Y CADENA PRODUCTIVA.

De aproximadamente un millón de contratos colectivos depositados solo se revisan aproximadamente setenta u ochenta mil. El resto son contratos simulados o de protección. Tal falsificación ha operado la degradación de una de las instituciones más nobles del derecho del trabajo.

De la misma manera que las islas Caimán son un %paraíso fiscal+ México es un %paraíso laboral+en donde la legislación laboral de la contratación colectiva, casi es letra muerta. Por ello se plantea una nueva estructura jurídica para dismantelar la corrupción del mundo laboral que hace operar en el país grave retroceso económico y social. Para los contratos colectivos nuevos, aprobación directa de los trabajadores en consulta con voto directo y secreto. No mas firma de contratos a espaldas de los trabajadores. Padrón Contractual.

- DESDE LA LEY, PROMOCIÓN DE LA CONTRATACIÓN COLECTIVA POR RAMA DE ACTIVIDAD Y CADENA PRODUCTIVA Y LIBERTAD PARA LA INTEGRACIÓN DE SINDICATOS NACIONALES DE RAMA INDUSTRIAL O DE SERVICIOS.
- SUPRESIÓN DE LA LLAMADA CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN POR EXPULSIÓN O RENUNCIA AL SINDICATO Y AFIRMACIÓN DE LA CLÁUSULA DE ADMISIÓN

EXCLUSIVA. La primera se declaró inconstitucional y está en desuso. La de admisión exclusiva es primordial para la vida de los sindicatos auténticos.

- SUBSTITUCIÓN DE LAS JUNTAS DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE POR JUECES LABORALES FEDERALES Y LOCALES.

En el marco de reformas a la Constitución, se plantea la substitución de las Juntas Federal y Locales de Conciliación y Arbitraje por *jueces federales y locales de lo laboral*, dependientes de los poderes judiciales de la Federación y de los estados, como nuevas instituciones de justicia laboral que contribuyan a erradicar la *desmedida corrupción* propiciada por la integración tripartita de las juntas. En la práctica éstas se constituyen como *juez y parte, principalmente* en la administración de justicia en materia de registro de organizaciones sindicales (juntas locales), depósito de contratos colectivos y contiendas relativas de titularidad contractual, huelga, firma, revisión y terminación de contratos colectivos y cancelación de registros sindicales.

- SUPRESIÓN DE LOS MEMBRETES EMPRESARIALES QUE OPERAN LA TERCERIZACIÓN COMO EMPRESAS DE MANO DE OBRA.

Invento que está poniendo en crisis el modelo laboral mexicano que se ha generalizado permitiendo el abaratamiento y la precarización crecientes de la fuerza de trabajo.

- DEROGACIÓN DE LA LIMITACIÓN CONSTITUCIONAL A LAS COMISIONES NACIONAL Y ESTATALES DE DERECHOS HUMANOS PARA INTERVENIR EN VIOLACIONES A LOS DERECHOS LABORALES.

Se propone la reforma del apartado *B* del artículo 102 constitucional para derogar la limitación constitucional impuesta a las comisiones Nacional y Estatales de Derechos Humanos respecto a su *incompetencia en asuntos laborales*, en razón de que resulta contraria a nuestra teoría constitucional en materia de garantías individuales y sociales, a la Constitución de la Organización Internacional del Trabajo y a su Declaración de Filadelfia, a diversos convenios de la OIT y a la Declaración Universal de los Derechos Humanos suscrita por la Organización de las Naciones Unidas en 1948, de la que forma parte México.

- AUTENTICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN INDIVIDUAL. SUPRESIÓN DE CONTRATOS A HONORARIOS Y A COMISIÓN SIMULADOS, E INVALIDACIÓN DE DOCUMENTOS FIRMADOS EN BLANCO PARA ~~%~~ RENUNCIA VOLUNTARIA+.

Se plantea que la simulación de una relación jurídica o contrato de otra índole legal, haga responsable al empleador del pago del 50% adicional al monto de los salarios, prestaciones e indemnizaciones derivadas de la relación o contrato de trabajo cuyo pago o disfrute se hubiere omitido al trabajador.

Con la propuesta se pretende eliminar la ilegal y reiterada práctica de condicionar la contratación individual a la firma de papel en blanco y posteriormente utilizarlo como renuncia voluntaria del trabajador.

- PENALIZACIÓN POR CALIFICACIÓN IMPROPIA DE TRABAJO DE CONFIANZA

- REFORMAS SOBRE TRABAJOS ESPECIALES DE TRABAJADORES DE BUQUES, RURALES, ACTORES Y MÚSICOS, DEL HOGAR, UNIVERSIDADES, AERONAVES, FERROCARRILES Y CAPÍTULOS NUEVOS SOBRE TRABAJADORES DE BANCA DE DESARROLLO Y DE LA FEDERACIÓN, ESTADOS Y MUNICIPIOS, CON NORMAS SOBRE SERVICIO CIVIL DE CARRERA.
- PERFECCIONAMIENTO NORMATIVO EN RIESGOS DE TRABAJO Y HABITACIÓN.
- PERFECCIONAMIENTO DE NORMAS PROCESALES SOBRE FIRMA, REVISIÓN Y TITULARIDAD DE CCT, HUELGA, CIERRE DE EMPRESAS POR QUIEBRA Y PROCEDIMIENTO ORDINARIO.
- REFORZAMIENTO Y FEDERALIZACIÓN DE LA INSPECCIÓN DEL TRABAJO para contener la generalizada violación de la patronal a los derechos de los trabajadores y coadyuvar en las atribuciones de las autoridades jurisdiccionales;
- ACTUALIZACIÓN AL SISTEMA DE MONTOS Y CAUSALES DE SANCIÓN ECONÓMICA Y PENAL a la patronal, para desalentar la violación de derechos individuales y colectivos de los trabajadores en que se incurre en forma general. Actualmente cuesta menos violar la ley que cumplirla.
- INCLUSIÓN EN LA L.F.T. DE LOS PRINCIPIOS SOBRE *TRABAJO DECENTE* DE LA O.I.T. y reforma a la Procuraduría de la Defensa del trabajo como institución auxiliar de la justicia laboral administrativa y jurisdiccional, para garantizar la aplicación de la normatividad individual y colectiva.
- REFORMAS AL DERECHO LABORAL Y ADMINISTRATIVO PARA ATAJAR LA ELUSIÓN DE DERECHOS FUNDAMENTALES DE LOS TRABAJADORES

De manera casi subrepticia han proliferado en diversos organismos públicos, reglamentaciones en sus estatutos jurídicos que excluyen a sus trabajadores del goce de derechos constitucionales fundamentales, principalmente en materia de libertad de asociación sindical y de negociación colectiva de condiciones de trabajo, como es el caso del INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL y de LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, entre otros. En la iniciativa de reforma a la LFT, se introducen reglas para anular las cortapisas a la libertad sindical.

SUBCONTRATACIÓN MEDIANTE TERCEROS (OUTSOURCING E INSOURCING) En estas variantes se reconoce la relación laboral pero no por el empleador real beneficiario de los servicios personales subordinados de los trabajadores sino con empresas *terceras*, que generalmente carecen de patrimonio para responder por los pasivos laborales adquiridos y que les contratan directamente mediante contrato colectivo de protección o contratos individuales, en ambos casos con salarios, prestaciones y condiciones de trabajo muy inferiores a las existentes en la empresa que realmente recibe los servicios de estos trabajadores.

La solución es de carácter legislativo e implica reformas a la LFT en el sentido de afirmar la responsabilidad del patrón beneficiario de los servicios, ante los trabajadores que se los proporcionan, como ya lo planteamos en la nueva iniciativa de reformas a la LFT, en el sentido de que las responsabilidades patronales corresponden a quienes realmente reciben en forma permanente los servicios del trabajador, independientemente de quienes, de manera formal,

aparezcan como patrones o receptores de esos servicios, sin eximir a éstos de su responsabilidad solidaria; que los trabajadores así contratados, gozarán de las mismas condiciones y derechos que correspondan a quienes ejecuten trabajos similares en la empresa o establecimiento y que los intermediarios no podrán recibir ninguna retribución o comisión con cargo a los salarios de los trabajadores.

CONTRATACIÓN DE TRABAJADORES POR *HONORARIOS*. Esta forma de contratación, el contrato civil de prestación de servicios profesionales que tiene la finalidad de ocultar la relación de trabajo y eludir prestaciones, seguridad social y sistema de ahorro para el retiro, se ha generalizado en el sector privado y se ha extendido al sector público al extremo de que la Secretaría de Hacienda autoriza expresamente esta modalidad de contratación de trabajadores a las secretarías de estado y a las paraestatales del gobierno federal, lo que también se practica en todas las entidades federativas. Igualmente se están planteando las reglas adecuadas para impedir esa forma de simulación.

CONTRATACIÓN DE SOCIOS DE COOPERATIVAS FICTICIAS, COMO TRABAJADORES. También se utiliza hoy la formación de cooperativas simuladas cuyos socios trabajan para empresas del sector privado, con la finalidad también de ocultar la relación de trabajo, eludir prestaciones, seguridad social, sistema de ahorro para el retiro y hasta pago de impuestos.

COMISIONISTAS DE AVÓN, AGENTES DE SEGUROS, VENDEDORES, VIAJANTES, PROPAGANDISTAS, IMPULSORES DE VENTAS Y OTROS SEMEJANTES. Otra vertiente del problema de exclusión de derechos fundamentales es la que afecta a trabajadores cuya relación de trabajo se oculta mediante relaciones simuladas de carácter mercantil, como es el caso de AVÓN, cerca de cuatrocientos mil.

En condiciones parecidas de exclusión total de derechos laborales y sin seguridad social, están los vendedores de otras empresas como OMNILIFE y JAFFRA, los vendedores de seguros, los trabajadores de empresas productoras de alimentos que establecen relación con productos del campo y aun a los de las multinacionales que hacen promociones de casa en casa, conglomerado que según analistas puede comprender a millones de laborantes.

COMÚN DENOMINADOR. Con todas estas modalidades, los empleadores abaratan los costos laborales y precarizan el trabajo.

PROPUESTAS DE SOLUCIÓN. En lo que hace a las simulaciones de la relación de trabajo mediante contratos de comisión mercantil, honorarios y sociedades cooperativas ficticias, en la nueva iniciativa de reformas a la LFT, se plantea hacer responsable al patrón del pago del 50% adicional al monto de los salarios, prestaciones e indemnizaciones derivadas de la relación o contrato de trabajo cuyo pago o disfrute se hubiere omitido al trabajador, y, por tanto la mejor manera de corregir estas desviaciones estructurales es, por una parte, el perfeccionamiento de la justicia laboral substituyendo las juntas por jueces de lo laboral, como lo también lo tenemos planteado en las iniciativas, solución que debe ser acompañada por acción eficaz del SAT que suprima la evasión y la elusión fiscales, aunada a reforma fiscal que extienda la carga impositiva y la reparta proporcional y equitativamente.

Atentamente.

Diputado Ing. Francisco Hernández Juárez